

Acta N° 36-2024

Sesión extraordinaria celebrada en formato virtual, por medio de la plataforma Webex, a celebrarse el día miércoles cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las quince horas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Lectura de correspondencia I. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, para realizar las acciones determinadas dentro del proyecto denominado, <i>“OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA.</i>
III.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Julián Arias Varela

Presidente Ejecutivo a.i. INCOPESCA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Virtual
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo. INCOPESCA	N/A
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	N/A
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
ASESORES PRESENTES		

Sr. Guillermo Ramírez Gätgens	Asesoría Jurídica. INCOPECA	Virtual
Sr. Nixon Lara Quesada	Departamento de Investigación. INCOPECA	Virtual

Artículo II

Lectura de Correspondencia

- I. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, para realizar las acciones determinadas dentro del proyecto denominado, “OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA.**

Por parte de los señores Guillermo Ramírez Gätgens, funcionario de la Asesoría Jurídica y Nixon Lara Quesada, del Departamento de Investigación del INCOPECA, se realiza presentación respecto del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, para realizar las acciones determinadas dentro del Proyecto denominado, “Optimización de la Pesquería de Palangre mediante la Implementación de un Plan de Mejora Pesquera que permita posicionar internacionalmente la Pesquería Costarricense de Atún Aleta Amarilla, Dorado y Pez Espada”, en razón de lo cual se señala por parte del señor Ramírez Gätgens que este convenio se da en marco de los compromisos que se asumió con la cancelación del contrato de préstamo con el Banco Mundial.

En este caso el INDER aporta los recursos económicos e INCOPECA I aparte técnica, es un tema de mucho impacto para la pesquería nacional, resulta de suma importancia su aprobación, por parte de la Asesoría Jurídica se realizó el análisis desde el punto de vista legal y no se encuentra situación alguna a ser considerada, por lo que se brinda el visto bueno para proseguir con la aprobación del mismo, este reúne las condiciones adecuadas legalmente para proceder con su firma.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro se consulta cual es el fonde del convenio, para lo cual se le indica que el señor Nixon Lara procederá de seguido con los aspectos técnicos del mismo.

El señor Nixon Lara Quesada indica que desde el 2017 se crea la Plataforma Nacional de Grandes Pelágicos, la cual permitió la emisión del FIP de grandes pelágicos, el cual es una alianza público-privada en la que se ha realizado una inversión en una serie de acciones que buscan la sostenibilidad en la pesquería de atún-dorado y espada, la Federación de Cámaras de la Industria Plalangrera solicitó colaboración al INCOPECA, para ver si se puede avanzar con las etapas restantes para completar el FIP, la institución procedió a coordinar con autoridades del INDER con el fin de conseguir los insumos económicos necesarios para poder ayudar en estas acciones, que vengan a cumplir con puntos específicos que se necesitan para poder certificar estas pesquerías a nivel mundial.

En razón de este proceso se ha llegado a la emisión del presente convenio donde se va a analizar temas como manipulación y liberación de especies vulnerables, evaluación de stocks, estrategias de aprovechamiento sostenible de dorado y espada, mediante estudios o consultorías que permitan generar estas estrategias de aprovechamiento, la idea es que a partir de estas se pueda llevar a la CIAT como país una propuesta de estrategias de aprovechamiento en todo el OPO.

La idea, además, es que se pueda contratar una persona encargada de coordinar desde 2025 a 2027 el Plan de Mejora Pesquera, con lo que se podrá contar con la colaboración de esta persona para avanzar en acciones de auditoría etc, para implementar el Plan de Mejora Pesquera.

Este convenio específico se va a implementar desde este año y finaliza en el 2027, en el INDER se ha asegurado que se cuenta con los recursos para garantizar su implementación hasta el año 2027, lo que podría ayudar a futuro para certificar estas pesquerías y lograr el acceso a mejores mercados reconocidos internacionalmente.

Una vez analizado y discutido lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/219-2024
CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Asesoría Jurídica y el Departamento de Investigación del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA , para realizar las acciones determinadas dentro del proyecto denominado, “OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA”*; mismo que cuenta con visto bueno emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional.

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), para que suscriba el *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, para realizar las acciones determinadas dentro del proyecto denominado, “OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA”*, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, para realizar las acciones determinadas dentro del proyecto denominado, “OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA”

Entre nosotros, **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres – once; representado en este acto por **OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO**, mayor, soltero, Licenciado en Derecho y Master en Alta Gerencia, cédula de identidad número uno – ochocientos veinticinco – setecientos nueve, vecino de San José, Escazú, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo 5 de la Sesión Ordinaria número treinta y nueve del Consejo de Gobierno, celebrada el día primero de febrero de dos mil veintitrés, personería inscrita y vigente en la sección Automatizada del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público al tomo: dos mil veintitrés, asiento: noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, consecutivo: uno y secuencia: dos en adelante denominado **“INDER”** y el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro, representado por **NELSON PEÑA NAVARRO**, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, cédula de

identidad número uno-mil doscientos cuarenta y tres- cero novecientos treinta y tres, vecino de, Puntarenas, Esparza, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado en la sesión ordinaria número ciento nueve, Acuerdo 004P, que rige a partir del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, que se encuentra vigente, según certificación número PR-SCG-CERT-00167-2024, emitida por la Secretaria del Consejo de Gobierno, en adelante denominado **“INCOPESCA”**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, para realizar las acciones determinadas dentro del proyecto denominado **“OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA”**, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)” N°. 9036 establece que se consideran actividades agrarias, por lo tanto, de especial atención para el Instituto, el cual textualmente en su artículo 3, inciso a) indica: **“a) Actividades agrarias: actividades productivas basadas en la utilización de los recursos naturales: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca y maricultura.”** (subrayado no es del original); por lo que, las actividades productivas relacionadas con la industria pesquera son parte importante del espectro que el INDER ha sido llamado a desarrollar.

SEGUNDO: Que la Ley N°. 9036, en su artículo 4, establece los principios orientadores dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

g) “Multisectorialidad: el Inder promoverá el desarrollo rural por medio de la coordinación de los distintos sectores de la Administración Pública, las organizaciones privadas y otros de la sociedad, mediante la planificación territorial operativa y la articulación presupuestaria de las instituciones participantes, en los ámbitos local, regional y nacional.”

h) Sostenibilidad: el desarrollo rural tiene como condición asegurar que las actividades económicas sean sostenibles desde el punto de vista económico, social, ambiental e institucional, en beneficio de la población rural”.

TERCERO: Que el artículo 5 de la Ley N. 9036, referido a los Objetivos del Desarrollo Rural, establece que el Estado costarricense, en coordinación con los gobiernos locales y los entes públicos correspondientes, impulsará políticas, acciones y programas en los territorios rurales orientados al desarrollo de estos, según los siguientes objetivos:

a) Promover y fomentar el bienestar económico y social en los territorios rurales, mediante el apoyo económico a la diversificación y la generación de ingresos, empleo y prestación de servicios públicos.

(...)

c) Contribuir al autoabastecimiento del país mediante un impulso a la producción de alimentos, el desarrollo de la agroindustria para el consumo interno y la exportación, establecimiento de mecanismos de abastecimiento de los mercados locales y regionales en coordinación con los entes públicos competentes fomentando condiciones favorables para el acceso, especialmente a las mujeres rurales y a los sectores más vulnerables de los territorios rurales.

(...)

g) *Facilitar el acceso de los productores y las productoras rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico, la innovación y los servicios de apoyo económico requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades productivas y de servicios, promoviendo el establecimiento de encadenamientos y alianzas en los cuales sean partícipes las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos empresarios y empresarias rurales, en coordinación con las entidades públicas centralizadas y descentralizadas.*

h) *Estimular la productividad y la producción para asegurar una alimentación saludable, nutritiva y culturalmente apropiada, respetando la diversidad existente en todos los territorios rurales bajo los principios de solidaridad, cooperación y complementariedad para garantizar el autoabastecimiento y la seguridad alimentaria de todos los habitantes del país, recurriendo a la generación y transferencia de tecnología que permita la articulación técnica, la extensión, la nutrición y la calidad.*

i) *Impulsar la diversificación productiva del medio rural, tomando en cuenta su multifuncionalidad y sus potencialidades productivas, y su contribución a la preservación de la biodiversidad, la prestación de servicios ambientales a la sociedad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural en los diversos territorios rurales del país.*

j) *Promover el arraigo e integración de la población habitante de los territorios rurales del país, reconociendo y respetando la diversidad rural en un enfoque con participación de todos los sectores, para contribuir, coordinando con las instituciones competentes, al desarrollo de sus capacidades y su inclusión en los procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, mediante la generación de opciones agroproductivas y el impulso de planes de desarrollo rural territorial y los servicios de vivienda, salud y educación.*

k) *Facilitar el acceso de las familias campesinas a las actividades productivas, reconociendo la diversidad de los sistemas de producción que incluyen producción de materias primas o alimentos básicos, comercialización agropecuaria y transformación agroindustrial.*

(...)

m) *Fomentar los procesos de asociatividad, coordinando especialmente con las organizaciones campesinas de hombres y mujeres, como base fundamental para el impulso de iniciativas de los procesos de desarrollo rural, como sustentos de una verdadera participación ciudadana.*

(...).”

ñ) *Fomentar soluciones locales y territoriales de comercialización en coordinación con las instituciones públicas del sector agropecuario y con organizaciones agro productivas afines.*

o) *Estimular y apoyar económicamente la formación de cadenas de valor, para que los micros, pequeños y medianos productores generen valor agregado y servicios en el medio rural desde la etapa de preproducción hasta los procesos de transformación, industrialización y comercialización final, dándole impulso a la complementariedad en servicios agroindustriales entre productores rurales y la industria nacional.*

CUARTO: *Que de igual manera, en el artículo 15, de esa misma Ley N. 9036, establece las funciones del INDER, dentro de las cuales se tienen las siguientes:*

b) Fomentar la producción y la diversificación económica del medio rural, tomando en cuenta la multifuncionalidad de servicios que brinda a la sociedad, sus potencialidades productivas y su contribución al uso racional de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural y cultural, en los diversos territorios rurales del país.

c) Impulsar la competitividad de las empresas rurales, en especial las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos productores que les permitan alcanzar, sostener y mejorar su posición en su entorno nacional e internacional.

d) Apoyar la formación y operación de agrocadenas en el proceso de obtención de productos con valor agregado y servicios originados en el medio rural, dentro de un marco de comercio justo desde su etapa de preproducción, hasta los procesos de transformación, industrialización y comercialización final. En ese sentido, promoverá la contratación agroindustrial entre productores rurales, industriales y comercializadores.

La contratación agroindustrial es de interés público y se entenderá como un proceso de integración de los distintos sectores que participan en ella, y estará regida por principios que busquen establecer un régimen equitativo, garantizando la participación racional y justa de cada sector.

La contratación agroindustrial, como proceso de integración productiva, se entenderá bajo los parámetros de fomento a la producción y distribución equitativa de la riqueza.

e) Facilitar el acceso de los productores rurales en sus propios territorios al recurso tierra, al conocimiento, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentando la calidad y la inocuidad en sus actividades productivas y de servicios.

(...)

g) Estimular la organización empresarial y social en los territorios rurales bajo los principios de participación, solidaridad, equidad generacional y de género, estableciendo organizaciones de carácter asociativo, comunitario o de otro tipo.

h) Promover el bienestar y el arraigo de la población en los territorios rurales del país, el desarrollo humano de sus habitantes, el disfrute de sus derechos ciudadanos y su participación en los procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, en un marco de equidad y sostenibilidad, contemplando criterios de género, integración de la población de personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

(...)

j) Gestionar y utilizar la cooperación y el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales vinculados al sector de su competencia.

QUINTO: Que de conformidad con su Ley constitutiva N°. 9036, el INDER, se encuentra facultado para suscribir convenios con otras entidades, con fundamento en su artículo 16 inciso b el cual dispone:

b) El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

SEXTO: Por su parte, los artículos 74 y 75 de la Ley N°. 9036 establecen que el Inder, a través del Fondo de Desarrollo Rural, tiene entre sus objetivos y servicios los siguientes:

“ARTÍCULO 74.- Objetivos del Fondo de Desarrollo Rural

(...)

b) Gestionar el acceso por parte de los productores rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para innovar productos y procesos, en procura del mejoramiento de sus empresas y su calidad de vida.

(...)

d) Fomentar la calidad de los procesos productivos y de los servicios y la inocuidad de los productos, para el incremento de la competitividad, rentabilidad de las empresas rurales y la preservación de la salud de los consumidores.

e) Promover la diversificación de los sistemas de producción sostenible, económica, social y ambientalmente.

f) Impulsar y promover la correcta adopción e implementación de proyectos de desarrollo en los territorios.

“ARTÍCULO 75.- Servicios del Fondo de Desarrollo Rural

a) Brindar los servicios de asistencia técnica e innovación, capacitación, infraestructura económica y social, comercialización, estudios básicos en las fases de reinversión e inversión y gestión de inversiones.

(...)

e) Crear esquemas innovadores de diferenciación, denominación de origen, indicaciones geográficas y otros mecanismos que eleven la competitividad y brinden garantías de calidad a los consumidores.

f) Establecer los mecanismos de coordinación para la participación interinstitucional en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones estratégicas para el desarrollo rural.

SETIMO: Que el artículo 3° de la Ley N°. 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación del N°. 7384, y como Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

NOVENO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

DECIMO : Desde hace más de una década, se viene trabajando en el país en temas de mitigación de captura incidental en la pesca de pelágicos, siendo que la Plataforma Nacional de Pesquerías Sostenibles de Grandes Pelágicos establecida en 2017, creó el primer Proyecto de Mejoramiento Pesquero (FIP, Fishery Improvement Project, por sus siglas en inglés) de Costa Rica: **“Plan de Mejora Pesquera para la pesquería de atún aleta amarilla, dorado y pez espada capturados con palangre superficial y green stick por la flota costarricense comercial de mediana escala y avanzada (FIP Pelágicos CR)”**, el cual desde su inicio fue creado como una alianza pública-privada y para la operatividad de la Plataforma y el FIP, se estableció una estructura de gobernanza mediante un Comité Directivo de alto nivel ministerial y un Comité de pilotaje asesor, con participación multisectorial y representantes de sectores privados.

DÉCIMO PRIMERO: Los Proyectos de Mejora Pesquera son esfuerzos de múltiples partes interesadas que tienen como objetivo mejorar las prácticas y la gestión de las pesquerías, los hábitats, de manera que la actividad se realice de forma sostenible y que permita que las personas dependientes de la actividad puedan prosperar. También, el FIP anima a obtener la certificación del Marine Stewardship Council (MSC), el principal estándar mundial para el desempeño medioambiental de los productos del mar capturados, el cual es requerido por los canales de comercialización internacionales.

DECIMO SEGUNDO: Actualmente, el FIP Pelágicos CR se encuentra activo con acciones pendientes de realizar dentro del plan de trabajo establecido para culminar el FIP, siendo que el INCOPESCA y el sector pesquero, no cuentan con los recursos necesarios para completar todas las actividades establecidas en dicha ruta de trabajo, requiriéndose el apoyo interinstitucional para la realización de estas acciones, considerando para ello que el trabajo en conjunto y el esfuerzo realizado entre ambas Instituciones lograría mejorar la pesquería, hacer reformas de conservación, mejorar las opciones de mercado del sector pesquero nacional, impulsar cambios en el agua y avanzar en la gobernabilidad y capacidad de gestión pesquera en Costa Rica.

DÉCIMO TERCERO: Que el INDER ha establecido el objetivo de apoyar de forma planificada y programada al sector pesquero nacional el cual suele encontrarse ubicado en los territorios de mayor rezago socioeconómico, ello mediante la inversión en proyectos de desarrollo de las zonas costeras e insulares del país.

POR TANTO

En razón de lo expuesto y en aras de favorecer el desarrollo rural, mediante el desarrollo de acciones dirigidas hacia sector pesquero nacional, el INDER y el INCOPESCA, han llegado al acuerdo de realizar en conjunto, mediante el aporte de todas las partes, las **acciones determinadas dentro del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN**

PLAN DE MEJORA PESQUERA QUE PERMITA POSICIONAR INTERNACIONALMENTE LA PESQUERÍA COSTARRICENSE DE ATÚN ALETA AMARILLA, DORADO Y PEZ ESPADA”, para lo que, se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto del Convenio: El objetivo general del convenio es realizar estudios técnicos del Estudio de Preinversión denominado “**Optimización de la pesquería de palangre mediante la implementación de un plan de mejora pesquera que permita posicionar internacionalmente la pesquería costarricense de atún aleta amarilla, dorado y pez espada**”, específicamente se requieren completar las actividades de las acciones 2, 3, 6 y 10 del Plan de trabajo del FIP Pelágicos CR actualizado al 26 de agosto de 2024 que se encuentra adjunto al expediente.

SEGUNDA. Estudios y acciones requeridas al INDER: El INDER aportará los recursos y contratará los estudios técnicos y consultorías que se requieren según el documento de proyecto denominado: “**Optimización de la pesquería de palangre mediante la implementación de un plan de mejora pesquera que permita posicionar internacionalmente la pesquería costarricense de atún aleta amarilla, dorado y pez espada**”, que se detallan seguidamente:

Estudios

- a) Estudios de sustentabilidad de las poblaciones de especies objetivo dorado y pez espada. Acciones 2 y 3.
- b) Estudios para minimizar los impactos ambientales de la pesquería de palangre en las especies secundarias. Acción 6

Servicio

- c) Contratación de experto en Fishery Progress para la gestión del plan de mejora pesquera FIP Pelágicos CR. Acción 10.

TERCERA. Proceso de contratación: El INDER estará a cargo de realizar los procesos de contratación pública correspondientes según sean requeridos para cada proyecto. El INCOPESCA se encuentra obligado a redactar los términos técnicos de referencia para cada contratación, a brindar asistencia técnica para la revisión de ofertas, resolución de recursos, ajustes de precios, fiscalización y recepción de productos, entre otros. Una vez concluidos los procesos de contratación, el Inder entregará al INCOPESCA el producto aportado por los contratistas para ser usado en el Plan de Mejora Pesquera para la pesquería de atún aleta amarilla, dorado y pez espada capturados con palangre superficial y green stick por la flota costarricense comercial de mediana escala y avanzada (FIP Pelágicos CR)”.

CUARTA. Definición de Proyectos: La definición de los estudios y/o contrataciones a realizar lo hará el INCOPESCA en conjunto con el Inder en función de la disponibilidad presupuestaria y operativa de cada Institución.

QUINTA. Costos de los estudios: El INDER aportará los recursos necesarios para cubrir los costos de las contrataciones conforme al valor que se determine en cada proceso de contratación pública.

SEXTA. Asesoría Técnica: El INCOPESCA brindará la asesoría técnica requerida por los funcionarios de Inder durante el proceso de contratación administrativa y ejecución de los estudios y servicio requeridos para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio, según se detalla a continuación:

1. Procesos de contratación:

- a. Preparar la decisión inicial en conjunto con el enlace que designe el INDER, para dicho proceso.
- b. Preparar los pliegos de condiciones individuales o por demanda, según sea el caso (términos de referencia y especificaciones técnicas), en conjunto con el enlace que designe el INDER, para dicho proceso.
- c. Preparar cotizaciones que sirvan como estudios de mercado.
- d. Atender reuniones pre-ofertas(virtuales o presenciales).
- e. Atender consultas, aclaraciones y/o posibles modificaciones a los pliegos de condiciones que surjan durante el proceso de contratación, en conjunto con el enlace que designe el INDER, para dicho proceso.
- f. Participación en las visitas de campo que se establezcan a nivel cartelario, para aclaraciones o dudas que puedan presentar los oferentes.
- g. Revisar ofertas y solicitar aclaraciones o subsanes, cuando corresponda en conjunto con el enlace que designe el INDER, para dicho proceso.
- h. Evaluar técnicamente las ofertas y emitir las respectivas recomendaciones técnicas de adjudicación en conjunto con el enlace que designe el INDER, para dicho proceso.
- i. Atender posibles apelaciones a la adjudicación en conjunto con el enlace que designe el INDER, para dicho proceso.

2. Ejecución de las consultorías:

- a. Atender las reuniones de pre-inicio y revisar los entregables previos.
- b. Preparar las órdenes de inicio en conjunto con el enlace que designe INDER para dicho proceso.
- c. Atender consultas o solicitudes particulares del consultor.
- d. Gestionar documentación oficial frente a otras instancias participantes del proceso.
- e. Revisar los productos entregables de las consultorías en conjunto con el enlace que designe INDER para dicho proceso.
- f. Elaborar las propuestas de informes para las suspensiones de plazo, de revisión o de las modificaciones según los requerimientos del proceso de contratación, con su debida justificación en conjunto con el enlace que designe INDER para dicho proceso.
- g. Avalar los pagos, como apoyo al administrador de los contratos y de cara a la proveeduría institucional y la unidad financiera del INDER.
- h. Analizar solicitudes de reajuste de precios de los servicios ofrecidos, cuando corresponda, en conjunto con el enlace que designe INDER para dicho proceso.
- i. Llevar el control del plazo y los costos de las contrataciones en conjunto con el enlace que designe INDER para dicho proceso.
- j. Recibir los productos entregables a entera satisfacción, para uso exclusivo en los procesos de cumplimiento del plan de mejora pesquera (FIP Pelágicos CR), en conjunto con el enlace que designe INDER para dicho proceso.
- k. Preparar el informe final del proceso de contratación; y apoyar en la confección del finiquito de las contrataciones al enlace que designe INDER para dicho proceso.

SÉTIMA: Asistencia Técnica: El INCOPESCA dará toda la asistencia técnica necesaria en procura de lograr el mejor aprovechamiento y uso de los recursos.

OCTAVA: Exención de responsabilidad: El INCOPECA, exime expresamente al Inder, de cualquier responsabilidad administrativa, civil y penal que pueda generarse por el uso de los productos contratados.

NOVENA: Administradores del Convenio: Las partes, mediante oficio comunicado a su contraparte, designarán a un administrador del convenio para que represente los intereses de cada una de las partes en este convenio. Si se requiere por motivos justificados de un cambio de encargado, se deberá comunicar mediante oficio formal y presentar justificación razonada para el cambio de encargado.

DECIMA: Vigencia: La vigencia de este convenio será de cuatro años a partir de la firma del mismo pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes por una única vez y hasta por el mismo plazo.

DECIMA PRIMERA. Terminación del convenio: Este convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Fenecimiento del plazo, sin que las partes hayan mostrado su interés en prorrogarlo;
- b) Por resolución por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por rescisión por razones de interés público, oportunidad o conveniencia.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones al convenio: En caso de que alguna de las partes, desee realizar modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos seis meses de anticipación a su vencimiento, para su aprobación la misma se formaliza mediante la suscripción de la adenda correspondiente, aprobada por el órgano de mayor jerarquía de ambos entes.

DECIMA TERCERA. Valor del convenio: En virtud de la naturaleza del objeto del Convenio Específico de colaboración, el monto de este Convenio, será el considerado para la realización de cada contratación, que corresponderá para cada caso el que se determine en la oferta de la empresa adjudicada.

DECIMA CUARTA: Normas supletorias: En lo no expresamente regulado, se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, La Ley General de Control Interno, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley General de Contratación Pública, N° 9986 y su Reglamento, así como las demás normas que resulten aplicables según nuestro ordenamiento jurídico relacionadas con el objeto del Convenio y el respectivo documento de proyecto.

DECIMA QUINTA. Resolución de controversias: en caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente Convenio Específico, las mismas deberán ser resueltas según lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre las partes, o en su defecto por los respectivos Jerarcas, de las entidades suscribientes.

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio Específico se cuenta con la facultad para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.

En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el Convenio, por razón de caso fortuito o causa mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará de conocimiento de la otra parte, luego de ocurrido el hecho, con ocho días naturales de antelación, de ser posible.

En caso de que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a INCOPECA o al INDER, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo Convenio Específico para dar por terminadas las acciones objeto de este Convenio.

DECIMA SEXTA: Notificaciones: Para efectos de notificaciones administrativas o judiciales, las partes, establecen las siguientes direcciones convencionales:

INCOPESCA: jcarvajal@incopesca.go.cr / presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr

INDER: presidencia@inder.go.cr

DECIMA SETIMA. Autorizaciones: Para la suscripción del presente convenio por parte del INDER y del INCOPESCA, se debe contar con la autorización respectiva de cada Junta Directiva.

DECIMA OCTAVA: Del trabajo infantil y erradicación del trabajo adolescente peligroso

Las partes se comprometen, de acuerdo con la normativa nacional e internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así como las acciones relacionadas con este Convenio Específico, se promoverán buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo adolescente peligroso. De tal forma, toda conducta y acción contraria a lo anteriormente indicado, será motivo suficiente para rescindir esta relación de cooperación.

INDER: Acuerdo número xxxxx de la Sesión Ordinaria número xxxxx celebrada el xxx del mes de xxxxx del año 2024 por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural.

INCOPESCA: Acuerdo número xxxxx de la Sesión Ordinaria número xxxxx celebrada el xxx del mes de xxxxx del año 2024 por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Las partes expresamente aceptamos el presente convenio de compromiso y por resultar conforme lo aprobamos y firmamos, a las ____ horas del ____ del mes ____ del año 2024.

Osvaldo Artavia Carballo

Presidente Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Rural

Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura"

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julián Arias Varela, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano.

Artículo III

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las quince horas con veinte minutos se levanta la sesión.